



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4522648.UQFXQ-PYCPA-U2RNF.A3A8E6C69A30C31D7F1A2BD1F468FE2D898189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: clic.ponferrada.org



Ayuntamiento Ponferrada

Intervención

FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA

Tipo de documento: ICFP
Tipo de expediente: INT – Otros expedientes
N.º de expediente: 2022 / 89 (ID. 191343)
Nombre: JUSTIFICACION DE LA APORTACION ECONOMICA AL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS EN EL EJERCICIO 2021
Destino: GRUPO POLITICO MUNICIPAL CIUDADANOS Y ALCALDE-PRESIDENTE
Asunto: INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS ATENDIDOS CON LA APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL AL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL CIUDADANOS EN EL EJERCICIO 2021

I. Dictamen ejecutivo

1. Introducción

Mediante el acuerdo plenario de 28 de junio de 2019 se aprobaron las asignaciones económicas a los grupos políticos municipales, señalando el acuerdo adoptado que

"[...] Los distintos grupos llevarán una contabilidad específica de las cantidades asignadas que pondrán a disposición del Pleno Municipal cuando éste lo requiera para su control político, en los términos que acuerde el propio Pleno Municipal o se fije reglamentariamente.

[...] las cuentas de los distintos Grupos Municipales se someterán a la fiscalización de la Intervención Municipal, en los términos del art. 214 TRLRHL haciéndose públicas en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, con indicación detallada de los ingresos y gastos.

A los efectos del control financiero, los Grupos Municipales presentarán ante la Intervención Municipal anualmente y antes del 31 de enero del ejercicio siguiente al que hagan referencia, la siguiente documentación:

- Un libro registro foliado, numerado y sellado, con los ingresos recibidos y los pagos realizados.*
- Las facturas recibidas y sus respectivos justificantes de pago [...]. La relación deberá ser firmada por el Portavoz del Grupo.*
- Memoria justificativa de la actividad.*

La Intervención Municipal hará el correspondiente informe de fiscalización anual [...]



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4526248 UQFXQ-PYCPA-U2RNF A3A8E6C69A30C31D7F1A2BD1F468FE2D898189) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: cte.ponferrada.org



Ayuntamiento Ponferrada

Intervención

El Pleno del Ayuntamiento ordenará la devolución de las cantidades que no hubieran sido aplicadas a los fines previstos en el art. 73.3 de la Ley 7/1985, o las insuficientemente justificadas [...].”

Esta materia se desarrollaba en el apartado cuatro, punto segundo del artículo 32 “Dotaciones económicas a los Grupos Políticos” de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2019, cuya redacción se ha mantenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021 y se reproduce seguidamente:

“Todos los grupos deberán presentar ante el Pleno de la Corporación, durante el primer cuatrimestre del ejercicio posterior al que se refieran las asignaciones y gastos, la siguiente documentación: [...]

- Un libro registro foliado, numerado y sellado, con los ingresos municipales recibidos durante el año y los pagos realizados con cargo a los mismos.

- Relación firmada por el portavoz del grupo municipal comprensiva del listado de facturas y recibos relativos a los gastos realizados en el año y sus respectivos justificantes de pago, debiendo señalar para cada gasto, los siguientes datos:

- Proveedor*
- N.º y fecha de factura*
- Concepto facturado*
- Importes*
- Actividad del grupo con la que se relaciona el gasto*
- Medio y fecha de pago*

Esta relación deberá ir acompañada de la totalidad de los justificantes originales (facturas, tiques, recibos) debidamente conformados y demás documentos acreditativos de los gastos, así como del listado de movimientos bancarios de la cuenta corriente que acrediten el pago de todos ellos.

En el caso de los gastos que hayan sido pagados en efectivo, en el justificante del gasto deberán plasmarse los siguientes elementos: fecha de pago, diligencia de “pagado”, diligencia de “en efectivo”, sello de la empresa proveedora y firma del representante de ésta.

Esta documentación se someterá a informe de la Intervención municipal con carácter previo a su presentación al Pleno para dar por justificada la aplicación a su finalidad de las asignaciones percibidas por los grupos, pudiendo la Intervención solicitar cuantas aclaraciones o documentación complementaria sea necesaria, así como utilizar técnicas de auditoría para efectuar la verificación.”

La Interventora del Ayuntamiento de Ponferrada emite este informe en cumplimiento del Acuerdo de Pleno de 28 de junio de 2019 ya citado, de lo señalado en el artículo 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, así como dentro de las actuaciones del Plan Anual de Control Financiero de 2021.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4522648.UQFXQ-PYCPA-U2RNF.A3A8E6C69A30C31D7F1A2BD1F468FE62D898189) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: cte.ponferrada.org



Ayuntamiento Ponferrada

Intervención

El informe provisional de control financiero permanente sobre la “Justificación de los gastos atendidos con la aportación económica municipal al grupo político Ciudadanos en el ejercicio 2021”, se emitió el 10 de noviembre de 2022, fue registrado de salida el mismo día (nº 12841) y se puso a disposición del grupo político municipal en la sede electrónica del Ayuntamiento en la misma fecha, produciéndose la caducidad de la notificación el 21 de noviembre de 2022; dada la necesidad de asegurar la eficacia de esta actuación administrativa, también se notificó mediante su entrega física al grupo, el día 10 de noviembre de 2022, constando el acuse de recibo en el expediente.

El plazo para la presentación de alegaciones finalizaba el 1 de diciembre de 2022, (atendiendo a la fecha de la notificación física), sin que por parte del grupo se haya presentado ninguna, por lo que quien suscribe se ratifica en lo expuesto en el informe provisional de control financiero permanente emitido el 10 de noviembre de 2022.

2. Consideraciones generales

La actividad objeto de control es la justificación de los gastos atendidos con la aportación económica municipal al grupo político municipal Ciudadanos en el ejercicio 2021. Para presentar la justificación citada ante la Interventora municipal los grupos disponían del plazo señalado en el Acuerdo de Pleno citado (31 de enero del ejercicio siguiente al que corresponden tales gastos) mientras que, en las Bases de Ejecución reguladoras de la materia, se daba un margen algo más amplio para presentar la documentación justificativa ante el Pleno (primer cuatrimestre del ejercicio siguiente). En la práctica se toma como referente para la presentación de la documentación esta segunda fecha.

Quien suscribe ha tenido acceso a la documentación presentada por el grupo político municipal Ciudadanos con fecha 29 de abril de 2022 (12:25) y n.º de anotación de entrada en el Registro General 12037.

El grupo municipal no ha presentado alegaciones dentro del plazo establecido.

3. Objetivos y alcance

El objetivo que se persigue con este control tiene tres vertientes:

a) Comprobar que los gastos justificados cumplen los requisitos regulados en el art. 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (según la remisión que hace a ese precepto el apartado tercero del art. 32 de las



Ayuntamiento Ponferrada

Intervención

Bases de Ejecución del Presupuesto): que la asignación no ha sido destinada al pago de remuneraciones de personal al servicio de la corporación ni a la adquisición de bienes que constituyan activos fijos de carácter patrimonial.

b) Que los gastos que se justifican se derivan de la realización de actividades propias del funcionamiento de los grupos políticos, las cuales se relacionan en el artículo 32 ya citado y,

c) Que se cumplen los requisitos formales relativos a la contabilidad del grupo, documentación a presentar, así como el tipo y contenido de los justificantes de gasto admisibles.

La verificación realizada no alcanza a la comprobación material de la contabilidad del grupo en su instalación física y el período de análisis abarca, como ya se ha indicado, todo el ejercicio 2021.

4. Valoración global

La valoración de la justificación de gastos presentada puede considerarse satisfactoria en cuanto al cumplimiento del objetivo indicado en la letra a) del apartado anterior, es decir, la normativa aplicable en cuanto a la naturaleza de los gastos (art. 73.3 Ley 2/1985); en cuanto a los apartados b) y c), que los gastos se derivan de la realización de actividades propias de su funcionamiento y los requisitos formales relativos a la contabilidad del grupo y a la documentación a presentar, el análisis efectuado pone de manifiesto que el grupo debe mejorar su cumplimiento.

5. Conclusiones y recomendaciones

El grupo acredita haber recibido aportaciones del Ayuntamiento de Ponferrada en 2021 por importe total de 15.043,25 €; de esa cantidad, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados por el Ayuntamiento en 2021, en concepto de aportación municipal al grupo, ascendieron a 15.000,00 €.

Las comprobaciones realizadas permiten concluir que el grupo político municipal Ciudadanos imputó gastos a la aportación del ejercicio 2021 por importe total de 17.821,08 € y que, de ese importe, resultan admisibles 17.035,33 € (la explicación detallada se recoge en el apartado II Resultados del trabajo).

Quien suscribe considera oportuno realizar las siguientes recomendaciones:

1.- El grupo debe especificar en la relación de gastos la actividad propia del funcionamiento del grupo político con la que se relaciona cada uno de los gastos que imputa a la aportación, de acuerdo con lo que recoge el apartado 3.2 del artículo 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2021, y no debe aplicar la aportación



Ayuntamiento Ponferrada

Intervención

municipal al gasto derivado de recargos, embargos o cuestiones similares, que no se ajustan al concepto de actividad propia de funcionamiento, según la regulación citada.

2.- No se debe imputar a la aportación municipal el gasto de facturas que no se hayan emitido al grupo político municipal.

3.- El ingreso por importe de 43,25 €, que incluyen como aportación municipal, no corresponde a ningún pago realizado desde el Ayuntamiento con ese concepto, por lo que se recomienda que aclaren con su entidad financiera el origen de ese movimiento.

01-001-01



Ayuntamiento Ponferrada

Intervención

II Resultados del trabajo

i) Los hechos constatados como consecuencia del trabajo realizado se resumen en la tabla siguiente:

Norma aplicada	Tipo de comprobación	Resultado
Art. 32.4.2 Bases de Ejecución	Presenta libro registro, foliado, numerado y sellado con los ingresos municipales recibidos durante el año y los pagos realizados con cargo a los mismos	Sí cumple
Art. 32.4.2 Bases de Ejecución	Presenta relación firmada por el portavoz del grupo municipal comprensiva del listado de facturas y recibos relativos a los gastos realizados en el año y sus respectivos justificantes de pago, señalando para cada gasto los siguientes datos: proveedor, nº y fecha de factura, concepto facturado, importes, actividad del grupo con la que se relaciona el gasto, medio y fecha de pago (1)	Cumple parcialmente
Art. 32.4.2 Bases de Ejecución	La relación presentada se acompaña de la totalidad de justificantes originales (facturas, tickets, recibos) y demás documentos acreditativos de los gastos	Sí cumple
Art. 32.4.2 Bases de Ejecución	La relación presentada se acompaña del listado de movimientos bancarios de la cuenta corriente que acrediten el pago de los justificantes y el ingreso de las aportaciones del Ayuntamiento	Sí cumple
Art. 32 Bases de Ejecución	El importe de las aportaciones registradas coincide con los pagos efectuados por el Ayuntamiento (2)	Sí cumple (2)
Art. 32.4.3 Bases de Ejecución	Los justificantes están emitidos a nombre del Grupo Político municipal (3)	Cumple parcialmente
Art. 32.4.3 Bases de Ejecución	Los justificantes reúnen los requisitos previstos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación y del Impuesto sobre el Valor Añadido	Sí cumple
Arts. 73.3 Ley 7/1985 y 32.3.1 Bases de Ejecución	La asignación al grupo no puede ser destinada al pago de remuneraciones de personal que preste servicios a la entidad local, ni a la adquisición de bienes que constituyan activos fijos de carácter patrimonial e inventariable	Sí cumple
Art. 32.3.2 Bases de Ejecución	Los justificantes responden a gastos de actividades propias del funcionamiento del Grupo Municipal de conformidad con la definición de las mismas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal (4)	Cumple parcialmente
RECOMENDACIONES	(1) La relación recoge el concepto de la factura pero no la actividad del grupo con la que se relaciona el gasto, de acuerdo con el art. 32, aptdo. 3.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021	
	(2) El grupo registra unas aportaciones municipales de 15.043,25 €, cuando el importe transferido por ese concepto ascendió a 15.000,00 €	
	(3) La factura nº 2582 del proveedor J.J.V. Ares, por importe de 257,37 € está emitida al partido político Ciudadanos, no al grupo municipal	
	(4) La justificación incluye un gasto por el recargo de la Agencia Tributaria sobre autoliquidaciones y por un embargo de efectivo, que no corresponden a actividades propias del funcionamiento de los grupos políticos	

Tabla 1

A continuación, se presenta un resumen de las comprobaciones realizadas sobre los justificantes aportados:



Ayuntamiento Ponferrada

Intervención

CONCEPTOS	IMPORTES (€)
1. Pagos registrados por el Ayuntamiento al grupo político municipal en el ejercicio 2021	15.000,00
2. Aportaciones municipales registradas por el grupo en el periodo (según Anexo 3 de la documentación aportada):	15.043,25
3. Diferencia (1-2)	-43,25
4. Gasto a justificar por el grupo político municipal Ciudadanos en 2021	15.000,00
5. Gasto que el grupo político municipal Ciudadanos imputa a la aportación municipal de 2021	17.821,08
6. Diferencia entre gasto a justificar y gasto imputado (4-5)	-2.821,08
7. Gastos no admisibles de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto	795,75
8. Gastos comprobados por Intervención y admisibles de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto	17.035,33
9. Diferencia entre importe a justificar por el grupo y gasto comprobado por Intervención (4-8)	-2.035,33
Gastos no admisibles:	
Recargos sobre autoliquidaciones 4T 2019 Recargo artículo 27 LGT Mod 111	13,00
Ingreso de embargo de efectivo n.º diligencia 242122300516L	14,18
Factura nº 002582 Juan José del Valle Ares: emitida al partido político no al grupo municipal	257,37
Comisión transferencia pago factura 002582 Juan Jose del Valle Ares	3,00
Factura nº 1068/21 de Despacho Ábaco: contabilidad ejercicio anterior al que se justifica	508,20
Importe total de gastos no admisibles	795,75

Tabla 2

Las aportaciones municipales registradas por el grupo, de acuerdo con el Anexo 3 de la documentación aportada, ascendieron a 15.043,25 €; no obstante, al grupo le correspondía recibir en 2021 unas aportaciones por importe de 15.000,00 € y, precisamente, esa cuantía es la que consta en la contabilidad municipal, por lo que la diferencia de 43,25 € puede deberse a un error bancario.

En cuanto a los gastos que no se consideran admisibles, cabe señalar que:

- los recargos, embargos y otros conceptos similares no se derivan de la actividad propia del funcionamiento del grupo político, tal como se define en el apartado 3.2 del artículo 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021
- los gastos facturados al partido político no pueden ser atendidos con la aportación del grupo municipal, ya que no se cumple lo estipulado en el apartado 4.3 del artículo 32 de las Bases citadas y,

01-001-01



Ayuntamiento Ponferrada

Intervención

- Debe respetarse el principio de anualidad en los términos que prevé el apartado 4.5 del artículo 32 de las Bases, de acuerdo con el cual, para justificar la asignación contemplada en el presupuesto de un ejercicio, solo serán válidas facturas por servicios prestados en ese ejercicio.

A la vista de los datos anteriores, el grupo político municipal Ciudadanos ha justificado gastos por importe de 17.035,33 €, importe superior a la aportación recibida en el ejercicio.

ii) Limitaciones al alcance

No se han encontrado limitaciones al alcance en la realización del trabajo

iii) Seguimiento de medidas derivadas de conclusiones y recomendaciones de informes de control anteriores

En el Informe de control financiero permanente definitivo emitido el 23 de noviembre de 2020 sobre la justificación de gastos del grupo en el ejercicio 2019 (desde la aprobación de las asignaciones a los grupos políticos derivadas de las elecciones locales de mayo de 2019), se recomendaba aclarar el motivo por el que no se practicase retención de IRPF en las facturas emitidas al grupo por servicios de asesoramiento jurídico. El grupo alegó al respecto que *"no se practican retenciones porque no se están abonando en el ejercicio, por parte del grupo, de una actividad económica"*, aunque en otra factura relativa a consultoría de redes sociales sí se efectuó al proveedor la retención correspondiente.

En el informe de control financiero permanente definitivo, emitido el 13 de mayo de 2022, sobre la justificación de gastos del grupo en el ejercicio 2020, se mantiene la recomendación indicada en el párrafo anterior al entender, quien suscribe, que no se había aclarado convenientemente por el grupo el motivo por el que daban diferente tratamiento fiscal a sus proveedores personas físicas.

En la justificación de gastos del ejercicio 2021, objeto de este informe de control, se ha verificado que el grupo ha practicado retenciones del IRPF en las facturas emitidas por todos sus proveedores personas físicas, por lo que se considera que se ha seguido la recomendación formulada en los informes de control de los dos ejercicios anteriores.

Es cuanto tiene que informar quien suscribe.

En Ponferrada, a 14 de febrero de 2023, documento firmado electrónicamente,

LA INTERVENTORA,

Fdo.: María del Carmen García Martínez